

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de setiembre de 1995, entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por el Estado - Poder Ejecutivo - representado en este acto por el Sr. Juan Chiruchi Fuentes en su calidad de Ministrô y la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, representada en este acto por el Rector Ing. Químico Jorge Brovotto y el Decano de la Facultad de Derecho Dr. Américo Plá Rodríguez, se conviene en celebrar un acuerdo de consultoría, según las estipulaciones siguientes:

Artículo 1º. ANTECEDENTES

I) Por el convenio básico de cooperación científica y técnica celebrado el 5 de octubre de 1990, las partes signatarias se comprometieron a desarrollar relaciones de cooperación entre sus organismos técnicos en áreas de interés común, elaborando y ejecutando programas y proyectos de cooperación técnica y científica a especificarse mediante acuerdos complementarios.

II) El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, ha priorizado la formulación, ejecución y evaluación de planes de acción y programas requeridos dentro de su ámbito de competencias propio y sin perjuicio de su participación en instancias de cooperación interinstitucional, entre las cuales se destaca por su relevancia fundamental el Proyecto Puente Colonia - Buenos Aires, como concesión de obra pública binacional ejecutada por el capital privado.

III) La Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial ha entendido que la inminencia de realización de tal proyecto requiere de la adecuación del marco normativo nacional y de la identificación de los instrumentos jurídicos que faciliten la concreción del mismo en las mejores condiciones para el interés de la República.

Artículo 2º. En atención a lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial y la Universidad de la República, a través de la Facultad de Derecho, convienen en lo siguiente: la Facultad de Derecho evacuará la consulta contenida en el documento de fecha 2 de junio de 1995 y que firmada por el Sr. Director



Nacional de Ordenamiento Territorial se adjunta al presente convenio como anexo y por lo tanto, parte del mismo.

Artículo 3º. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se obliga a pagar por tal concepto a la Facultad de Derecho la suma de US\$2500 (dólares americanos dos mil quinientos), los que serán abonados en un plazo no mayor de diez días a contar del siguiente a que la consulta haya sido entregada a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial.

Artículo 4º. Si las partes convinieran en incorporar a la consulta otros extremos no contemplados en el citado documento del 2 de junio de 1995, se faculta al Sr. Decano de la Facultad de Derecho y al Sr. Director Nacional de Ordenamiento Territorial a ajustar de común acuerdo el monto final de los honorarios devengados.

Artículo 5º. Ambas partes se comprometen a gestionar esta consulta en condiciones de reserva y discreción adecuadas a los altos intereses nacionales comprometidos.

Artículo 6º. Este convenio se firma ad referéndum de la Intervención del Tribunal de Cuentas.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Montevideo, 2 de Junio de 1995.

Señor
Decano de la Facultad de Derecho,
Doctor AMÉRICO PLÁ RODRÍGUEZ
Presente

De mi mayor consideración:

Referente a la conversación del día de la fecha acerca de la preocupación de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial originada en los avances registrados en el Proyecto "Puente Colonia - Buenos Aires", expongo a continuación las consultas respectivas a efectos de su tratamiento por los respectivos Institutos de esa Facultad.

I) ANTECEDENTES.- La realización de grandes proyectos de infraestructura como el Puente (una de las obras más importantes de la historia, de llevarse a cabo), conllevan - de suyo- el incremento del valor de las tierras afectadas.

Algunas de estas obras, además, se realizan en régimen de Concesión de Obra Pública (régimen conocido internacionalmente como B.O.T.: Building-Operating-Transfer), y por añadidura, con la particularidad de ser binacionales.

El financiamiento de estas grandes obras, que requiere la aplicación de cuantiosos recursos a obtener en el mercado internacional de capitales, presupone la creación de un régimen jurídico muy específico de protección de las inversiones, y a su vez, muy frecuentemente, implica la asunción por los Estados interesados en su concreción, de obligaciones de extensión variable.

Enfrentándose la República a la inminencia de la realización de un proyecto semejante, resulta imprescindible, para su concreción, la adecuación del marco normativo nacional, dotándolo de los instrumentos necesarios, tanto en materia económica, financiera e inmobiliaria, en interés de los inversores y de la sociedad.

II) CONSULTAS:

A) Dado el incremento en el valor de las tierras del área de influencia del Puente, producido como consecuencia de la proyección, construcción y puesta en funcionamiento de la obra, ¿Qué actos normativos se requerirían para que de acuerdo al derecho vigente en nuestro país, pueda aprovecharse ese mayor valor como un medio de financiación para la obra ? ¿Podría recuperarse ese incremento mediante tributos que el Estado recaude y vierta posteriormente al concesionario?

B) ¿ Es posible la creación de tributos o tarifas que graven a los usuarios de los establecimiento que compitan con el Puente Colonia - Buenos Aires, esto es, puertos, aeropuertos, etc., como forma de financiamiento de la obra de construcción del Puente?

C) ¿Existe la posibilidad jurídica de expropiar tierras, con destino al concesionario de una obra pública, con la finalidad de financiar la obra, sea concediéndole el uso sobre las mismas o entregándoselas en propiedad? Cabe destacar que no se trataría de tierras directamente afectadas a la cabecera del puente o rutas involucradas, sino otras, con la exclusiva finalidad de contribuir al financiamiento de la obra.

D) ¿ Sería factible la constitución de una Sociedad Mixta, entre el Estado Central, el Gobierno Municipal y eventualmente inversores privados para adquirir tierras con destino al desarrollo urbanístico futuro de las mismas?

Quedo a disposición del Señor Decano para mantener las reuniones de coordinación, que estimo serían convenientes con los Directores de los Institutos involucrados o los especialistas que se estimen necesarios de su parte. Saludo a Usted muy atentamente.

Dr. Ricardo Gorosito
Director Nacional de Ordenamiento Territorial